

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-010-XI/2021

NÚMERO DE REGISTRO:

RG/ACC/411/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL GERARDO PAREDES GUERRERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. LUCIA CAPRA PEDOL, DIRECTORA DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UdeG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y EL RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DR. JORGE GALINDO GARCÍA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el **Dr. Raúl Gerardo Paredes Guerrero**, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM, Juriquilla, nombramiento que se le otorgó en base al Acuerdo tomado en la 6° Sesión Extraordinaria del Consejo de Dirección de fecha 7 de diciembre de 2020, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el punto primero y numeral 4 del punto segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Geociencias, ubicado en el Campus UNAM, Juriquilla, Querétaro, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la **Dra. Lucia Capra Pedol**.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyente es **UNA2907227Y5**.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-010-XI/2021

NÚMERO DE REGISTRO:

I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

I.7. Que su domicilio para el cumplimiento del presente Convenio es el ubicado en: Boulevard Juriquilla, número 3001, Colonia Jurica "La Mesa", Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro.

II. DECLARA "LA UdeG":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

II.3. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que el Rector General, **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

II.5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

II.6. Que señala que su RFC es **UGU250907MH5**.

II.7. Que señala como su domicilio legal Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-010-XI/2021

NÚMERO DE REGISTRO:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de realizar, organizar y promover el desarrollo de proyectos y actividades académicas de investigación de interés para ambas instituciones, facilitando la movilidad de profesores y alumnos de nivel licenciatura y posgrado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Codirección de tesis para obtención de grados académicos.
- b) Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de proyectos relacionados a su actividad, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.
- c) Colaboración en proyectos de investigación de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas instituciones.
- d) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes, programas de estudio, investigación y difusión cultural.
- e) Edición conjunta de publicaciones que a juicio de ambas partes tengan valor científico.
- f) El intercambio de personal académico y científico para trabajos de investigación, enseñanza, estancias y/o presentación de seminarios de cada una de las instituciones y/o instancias académicas implicadas.
- g) Intercambio de alumnos a nivel posgrado, tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.
- h) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico, científico y técnico.
- i) Intercambio de literatura científica y publicaciones.
- j) Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, diplomados, conferencias, coloquios, congresos, simposios, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-010-XI/2021

NÚMERO DE REGISTRO:

k) Realizar, promover y apoyar todas las acciones necesarias para lograr el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, las partes integrarán una **Comisión Técnica** formada por igual número de representantes de cada una, mismos que se señalan en la cláusula quinta de este convenio, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", al **Dr. Víctor Hugo Márquez Ramírez**, de Investigador Asociado del Centro de Geociencias.

Por parte de "LA UdeG", al **Dr. Jorge Galindo García**, Rector del Centro Universitario del Sur, por conducto de su titular.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-010-XI/2021

NÚMERO DE REGISTRO:

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si las funciones se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTVA. CONFIDENCIALIDAD

"LA UNAM" y "LA UdeG" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

No obstante, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el día 25 de agosto de 2016 y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA.VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **5 (cinco) años** y podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-010-XI/2021

NÚMERO DE REGISTRO:

medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes, mediante la **Comisión Técnica** a que hace referencia el presente instrumento en la cláusula cuarta.

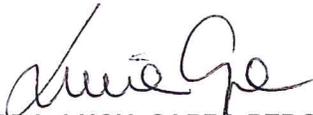
No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro a los 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

POR "LA UNAM"



DR. RAÚL GERARDO PAREDES GUERRERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN CAMPUS UNAM JURIQUILLA

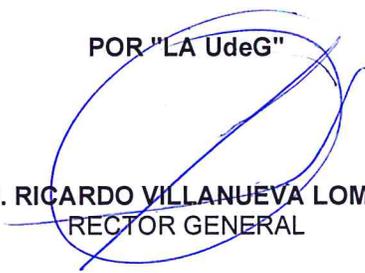


DRA. LUCIA CAPRA PEDOL
DIRECTORA DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS CAMPUS UNAM JURIQUILLA



DR. VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ RAMÍREZ
INVESTIGADOR ASOCIADO DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS

POR "LA UdeG"



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE GALINDO GARCÍA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR